

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de Octubre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.138/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, "Fija Normas de Procedimientos Sobre rendición de cuentas", artículo 13, inciso segundo; Ordinario 3049/2017 del Servicio de Salud Iquique, informa Continuidad PRAPS 2018; Decreto Alcaldicio 4993/2017, de fecha 22 de Diciembre de 2017, aprueba Presupuesto de Salud 2018; Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 859/18 de fecha 19 de Marzo de 2018, "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. Pedro Pulgar 2018"; y Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 864/18 de fecha 19 de Marzo de 2018, "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro 2018", ambos suscritos con fecha 09 de Febrero de 2018; Acuerdo de Concejo N°50/18 de fecha 02 de Marzo de 2018 del Concejo Municipal que aprueba los mencionados convenios en la Séptima (7°) Sesión Ordinaria del Concejo; Memorando N° 4.045/17 de fecha 01 de Octubre de 2018, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorarios a profesionales que preste servicios en la ejecución del referido Programa, con la finalidad de asegurar la continuidad de las atenciones de salud; y el artículo 10 del Reglamento de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

Regústrase, Apruébese y Ratifíquese los Contratos a base de honorarios, suscritos entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y las personas que se detallan a continuación, para que presten servicios en el marco de los Convenios de Ejecución denominados "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. Pedro Pulgar 2018" y "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro 2018", en las fechas que se indican, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

HORARIO DE ATENCIÓN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| Recinto | Días | Máximo de Horas | Tramo Horario | Cláusula del Convenio |
|----------------|------------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| SAPU CPPM | Lunes a Viernes | 15 horas | 17:00 - 08:00 | Cuarta Componente 2 |
| | Sábados, Domingos y festivos | 24 horas | 08:00 - 08:00 | |
| SAPU CECOSF | Lunes a Viernes | 7 horas | 17:00 - 00:00 | Cuarta Componente 2 |
| | Sábado, Domingos y festivos | 16 horas | 08:00 - 00:00 | |

ENFERMERO REANIMADOR:

| Nombre | RUT | Valor Hora | Días | Periodo | |
|-------------------------------|------------|------------|------------------|------------|------------|
| | | | | Inicio | Termino |
| Giovanna Morelia Gómez Chávez | ██████████ | \$10.000.- | Lunes a Domingos | 01/10/2018 | 31/12/2018 |
| Francisco Javier Ortiz Coloma | ██████████ | \$10.000.- | Lunes a Domingos | 01/10/2018 | 31/12/2018 |

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionados, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, las prestadoras suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N° 4.138/18)

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.001.006, cuando corresponda a SAPU CESFAM, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.001.005, cuando corresponda a SAPU CESCOSF, y en caso de exceso debe imputarse a la cuenta N°215.21.03.999.999.999 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL DE TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Sección: Oficina de Salud

NCC/dpb
Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal